



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal

**Expediente:** DIT 0194/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0194/2019**, presentada en contra de la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"Ni la Secretaría de Gobernación, ni la Consejería Jurídica Federal cuentan con la información relativa a expropiaciones, la Consejería remite a SEGOB y la SEGOB a la Consejería". (sic)*

Cabe señalar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se presentó en este Instituto el veintinueve de abril de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Lineamientos de denuncia-, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0194/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0509/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal

**Expediente:** DIT 0194/2019

IV. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, especificara el sujeto obligado del que requiere sea verificado el cumplimiento de la obligación de transparencia denunciada, apercibido que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI; 37, fracciones IX y XVI, y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal

**Expediente:** DIT 0194/2019

**Segundo.** Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que a través de la misma el particular se inconforma de que ni la Secretaría de Gobernación ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal cuentan con la información relativa a expropiaciones y que cada uno de los sujetos obligados remite al otro.

Por lo anterior, con fecha **nueve de mayo de dos mil diecinueve**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que especificara el sujeto obligado del que requiere sea verificado el cumplimiento de la obligación de transparencia denunciada, apercibido que, de no desahogar la prevención dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, el término señalado comenzó a correr el **diez de mayo de dos mil diecinueve** y feneció el **catorce de mayo del mismo año**, descontando los días once y doce de mayo del año en curso, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, sin que se recibiera durante dicho plazo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

**I. Nombre del sujeto obligado denunciado.**

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;**

...

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

**II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal

**Expediente:** DIT 0194/2019

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

**II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;**

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con el nombre del sujeto obligado que se pretende denunciar, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, pues el particular pretendió denunciar el incumplimiento de una obligación para dos sujetos obligados, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante, a fin de que especificara el sujeto obligado del que requiere sea verificado el cumplimiento de la obligación de transparencia denunciada.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desecharla presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica del  
Ejecutivo Federal

**Expediente:** DIT 0194/2019

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Gregorio Castillo Porras, en la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

\*Por ausencia del Secretario de Acceso a la Información, de conformidad con la designación realizada por el Comisionado Presidente de este Instituto, con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y mediante el oficio INAI/OCP/FJALL/288-19, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve.

